

ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0331

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSENDA S.A.S.

**"ASESORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"**

**1. CONSIDERACIONES**

- 1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX, en donde se plantea la necesidad de contratar el servicio de Asesoría especializada en seguridad informática que le permita a esa Dirección contar con un equipo de reacción compuesto por un apoyo táctico con el propósito de controlar y dar respuesta a posible incidentes en seguridad informática.
- 1.2. Que el estudio previo fue aclarado mediante memorando DT5100-1793 del 26 de mayo de 2011 por parte de la Dirección de Tecnología
- 1.3. Que producto del sondeo de mercado realizado previamente, el día 16 de junio de 2011 la Secretaria General solicitó propuestas a las empresas DIGIWARE, COMWARE, ASSENDA S.A.S., EASY SOLUTIONS e INFOSEGURIDAD, presentando propuesta dentro del plazo otorgado la empresa ASSENDA S.A.S. el día 22 de junio de 2011.
- 1.4. Que una vez recibida la propuesta y verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad según consta en el memorando DT-5100-1841 del 5 de julio de 2011 de la Dirección de Tecnología y los requisitos de orden financiero según consta en memorando No. SGR 3000-563 del 11 de julio de 2011, es procedente suscribir esta Orden de Servicios con la firma **ASSENDA S.A.S.**, quien cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros solicitados por la Entidad en el estudio previo y minuta técnica.
- 1.5. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**ASSENDA S.A.S. – NIT. No. 890.321.151-0**, representado legalmente por el señor **MAURICIO ALBERTO SALDARRIAGA ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.818 expedida en Bogotá, quien actúa como Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 10 de Junio de 2011.

**3. OBJETO**

Prestar el servicio de asesoría especializada en seguridad informática que le permita al ICETEX contar con un equipo de reacción compuesto por un apoyo táctico con el propósito de controlar y dar respuesta a posible incidentes en seguridad informática.

**4. PLAZO**

El plazo total de la presente Orden de Servicios es hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2011, contado a partir de la aceptación de la Orden de Servicios, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**5. VALOR**

El valor a contratar es hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.800.000.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**6. FORMA DE PAGO**

El ICETEX cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente Orden de Servicios en pagos mensuales cada uno de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.468.000.00)**



*FABU*  
*Ref.*

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0331 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSEDA S.A.S.

**"ASESORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"**

incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y proporcionalmente de acuerdo con el servicio efectivamente prestado. Cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo o satisfacción suscrita por el Supervisor de la Orden de Servicios y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA** por escrito al **ICETEX**.

**7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta Orden de Servicios se hacen con cargo al rubro 332-211-007-003 "CONSULTORÍA TÉCNICA," de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-243 del 13 de Mayo de 2011, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto de la presente Orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Colocar a disposición del **ICETEX** el equipo de trabajo necesario e idóneo y su experiencia para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 3. Realizar una evaluación del estado actual del **ICETEX** en materia de seguridad informática. 4. Realizar un plan de trabajo identificando prioridades de detección y corrección de vulnerabilidades en toda la red de computadores y dispositivos activos de **ICETEX**. 5. Presentar al **ICETEX** por escrito durante el desarrollo del contrato, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo del mismo. 6. Proyectar y apoyar conceptualmente, para la firma del funcionario del **ICETEX** a que haya lugar, las comunicaciones que se requieran, dirigidas a las diferentes dependencias y/o entidades externas en el marco de la seguridad informática. 7. Realizar y documentar los Ethical Hacking definidos por la Dirección de Tecnología sobre el hosting de **ICETEX** (<http://www.icetex.gov.co>) y los servidores y/o servicios que se encuentren publicados en Internet. 8. Planear y apoyar la elaboración de actualizaciones de seguridad para los servidores y en general, el hardening sobre los mismos en producción. 9. Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas, señaladas en la oferta presentada por el **CONTRATISTA** el día 22 de Junio de 2011, documentos que se anexan y forma parte integral de la presente Orden de Servicios. **B) DEL ICETEX:** 1. Suministrar la información que ésta considere necesaria para realizar el objeto de la presente Orden de Servicios. 2. Cancelar el valor de la Orden de Servicios en la forma y oportunidad pactada. 3. Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto contratado.

**9. ENTREGABLES**

En virtud del objeto de la presente Orden de Servicios **EL CONTRATISTA** deberá entregar al **ICETEX** como resultado de las actividades desarrolladas, lo siguiente:

**a) Informe mensual sobre la Gestión realizada en los siguientes appliance de seguridad del ICETEX:**

- Un (1) cluster de Firewall checkpoint UTM-1 1070 +Smart-1 filter en Sede Administrativa (Carrera 3ª Número 18-32, Centro).
- Un (1) cluster de Firewall checkpoint UTM-1 1070 +Smart-1 filter en Sede Administrativa (Carrera 11c Número 116-65, Santa Bárbara).
- Una Solución de control de contenido de Barracuda.
- Políticas de acceso a aplicaciones desde Directorio Activo.



cep FRAGU

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0331  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSEDA S.A.S.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSEDA S.A.S.

**"ASESORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"**

- Consola de antivirus (McAfee) para 350 usuarios a nivel nacional
  - Solución AntiSpam (McAfee).
  - Administración de la solución GateWay de correo (McAfee).
  - Administración de un appliance para la Gestión LOGS de IPS CheckPoint.
  - Administración del control de acceso de cualquier equipo de cómputo a la red **ICETEX**.
  - Administración del Control de acceso a los recursos de la red de **ICETEX** (NAC).
  - Monitorear, Controlar y proteger todos los dispositivos de la red al interior del **ICETEX**.
  - Administración del analizador de vulnerabilidades (McAfee).
- b)** Informe del avance de cada uno de los proyectos que le sean asignados por la Dirección de Tecnología del **ICETEX**. Entre otros, se deberá reportar el avance de los siguientes proyectos de seguridad:
- Cierre de Vulnerabilidades Sobre la Infraestructura Tecnológica de Producción.
  - Endurecimiento A Bases de Datos.
  - Endurecimiento Servicios de Red WiFi.
  - Cifrado de Archivos.
  - Cifrado de Sistemas Informáticos.
  - Actualizaciones Sobre el FireWall.
  - Cualquier otro proyecto que le sea asignado en materia de seguridad informática por parte de la Dirección de Tecnología.
- c)** Cronogramas en Project o informes en PowerPoint, de los planes de trabajo para la correspondiente asesoría y consultoría de seguridad informática.
- d)** Copia de las actas de las reuniones de seguimiento al contrato.
- e)** Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de la Orden de Servicios.

**10. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta Orden de Servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

**11. GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** constituirá dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al perfeccionamiento de la orden, una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más.
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la Orden, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la Orden de Servicios y cuatro (4) meses más.
- 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Servicios, con una vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más.

FABO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0331  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSEDA S.A.S.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSEDA S.A.S.

**"ASESORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"**

incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicios.

**19. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

**20. LIQUIDACIÓN**

La presente Orden de Servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos el supervisor de la Orden de Servicios, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la presente orden de servicios. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden de servicios o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**21. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

**22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta Orden de Servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía

FR66  
20

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0331  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSEDA S.A.S.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

**"ASESORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"**

**12. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**13. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

**15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

**16. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Funcionario designado para ello por la Presidenta del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la Orden de Servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**17. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e



TRABU  
Oef

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0331 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSEDA S.A.S.

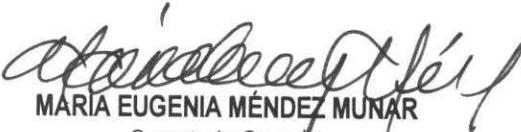
**"ASESORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"**

establecida en la presente Orden de Servicios. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo el contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la orden de servicios, el recibo de pago de la publicación de la Orden en el Diario Único de Contratación.

**23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

15 JUL 2011

**POR EL CONTRATANTE**

  
**MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
Secretaria General  
**ICETEX**

*oef*  
*FABU*

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo Contratos  
Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez Abogado Grupo Contratos

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
CDP EF-243 RP 36121/7954  
Rubro: CONSULTORIA TECNICA  
Código: 332-211-007-003  
Fecha: 15 JUL/2011 Registrado por 